



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000090

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, **25 MAY 2018**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 176 de fecha 17 de mayo de 2018, se aceptó la renuncia al cargo de don **NICANOR VERNE LA SERNA PECHON**, a partir del 2 de mayo de 2018;

Que, el citado ex-trabajador al momento de su cese ostentaba el cargo de Técnico (a) Administrativo (a) III – categoría remunerativa Técnico A del Hogar San Vicente de Paul – Chiclayo de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, habiendo prestado sus servicios en el período del 1 de julio de 2001 al 1 de mayo de 2018, bajo el Régimen de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Legislativo Nº 728;

Que, es necesario proceder al abono de sus beneficios sociales que le corresponden por Dieciséis (16) años, Nueve (9) meses y Veintiocho (28) días de servicios reales y remunerados prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral Privado;

Que, conforme a la liquidación efectuada, le corresponde percibir por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios de acuerdo al Decreto Supremo Nº 001-97-TR., que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios; y asimismo le corresponde percibir por concepto de Compensación Vacacional, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 713;

Que, de conformidad a la Ley Nº 27735 su Reglamento el Decreto Supremo Nº 005-2002-TR y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 017-2002-TR, le corresponde percibir la gratificación trunca por los meses laborados en el periodo en el que se produzca el cese, la misma que se abona conjuntamente con todos los beneficios sociales;

Que, con la Ley Nº 30334, se establecen medidas para dinamizar la economía en el año 2015, disponiéndose en su artículo 3º que el monto que los empleadores abonan a Essalud (9%) por concepto de gratificaciones de julio y diciembre deberá ser entregado a los trabajadores bajo la modalidad de bonificación extraordinaria;

Que, mediante el Memorando Nº 866-2018/INABIF-UPP de fecha 16 de mayo de 2018, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del INABIF, ha otorgado certificación presupuestal para la atención entre otros de este requerimiento;

Estando a lo informado mediante Nota Informativa Nº 010-2018/INABIF-UA-SUPH-PFP;

y,
En uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar a don **NICANOR VERNE LA SERNA PECHON**, la suma de **TREINTA MIL SEISCIENTOS QUINCE y 97/100 SOLES (S/ 30,615.97)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios por Dieciséis (16) años, Nueve (9) meses y Veintiocho (28) días de servicios reales y remunerados prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, establecida por el Decreto Legislativo N° 728.

Es de precisar que se han efectuado los depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios correspondientes a los semestres: mayo a octubre de 2012, mayo a octubre de 2011, noviembre de 2011 a abril de 2012, noviembre de 2012 a abril de 2013, noviembre de 2015 a abril de 2016, mayo a octubre de 2016, noviembre de 2016 a abril de 2017 y mayo a octubre de 2017 en la cuenta CTS N° 122-3052595140 del Banco Interbank.

ARTICULO 2°.- Abonar al citado ex- trabajador por concepto de Compensación Vacacional de: Diez Doceavas (10/12) y Una Treintava partes de una remuneración total correspondiente a la programación del período 2017/2018, la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS y 09/100 SOLES (S/ 2,586.09)**, tal como lo dispone el Decreto Legislativo N° 713; monto que estará afecto al descuento por aporte al Sistema Nacional de Pensiones.

ARTICULO 3°.- Abonar al citado ex- trabajador por concepto de Gratificación Trunca de Fiestas Patrias de Cuatro Sextos (4/6) de una remuneración computable correspondiente al mes inmediato anterior, la cantidad de **DOS MIL SESENTA Y DOS y 00/100 SOLES (S/ 2,062)**, tal como lo dispone la Ley N° 27735, su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2002-TR y su modificatoria el Decreto Supremo N° 017-2002-TR.

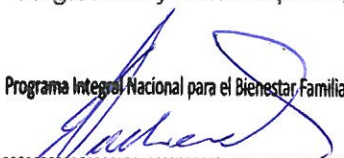
ARTICULO 4°.- Abonar al citado ex – trabajador por concepto de Bonificación Extraordinaria de la Gratificación Trunca de Fiestas Patrias, la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CINCO y 58/100 SOLES (S/ 185.58)**, tal como lo dispone el artículo 3° de la Ley N° 30334.

ARTICULO 5°.- El egreso que origine la presente Resolución será con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Cadena de Gastos 2.1.1.9.2.1: Compensación por Tiempo de Servicios, 2.1.1.9.3.3: Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas), 2.1.1.9.1.1: Gratificaciones y 2.1.1.9.3.99: Otras Ocasionales (Bonificación Extraordinaria) del Presupuesto Anual vigente del INABIF, de acuerdo a la disponibilidad correspondiente.

ARTICULO 6°.- La Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, quedará encargada bajo responsabilidad de notificar la presente Resolución al interesado y a los órganos respectivos del INABIF.

Regístrese y Comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar


ABOG. JUAN FERNANDO PACHECO DURANTI
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano

